



Resolución Jefatural

N° 000088-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 de Abril de 2022

VISTOS: el Memorando N° 002166-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 002560-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000124-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, Carta N° JC-22-055-22695 y el Informe N° 000407-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de setiembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el Concurso Público N° 014-2019-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de un Paquete de Obras: «*Obra N° 1: Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 7074 La Inmaculada, Sector 12 de Noviembre de Pamplona Alta - distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Obra N° 2: Creación del Servicio de Educación Básica Especial del PRITE Nuestra Señora de Guadalupe, Sector E-2-C Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con Código Único N° 2329850*»; posteriormente, con fecha 17 de diciembre de 2019, suscribió el Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa SIGRAL S.A., en adelante el Supervisor, para la supervisión de la obra N° 01: «*Mejoramiento del servicio educativo inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 7074 La Inmaculada, Sector 12 de Noviembre de Pamplona Alta – Distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima*»; por el monto de S/ 286,662.12 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Dos 12/100 Soles), incluido todos los Impuestos de ley, y un plazo para la prestación del servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 169-2019-MINEDU/UE 108-1, derivado de la Licitación Pública N° 10-2019-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de paquete en Obra: «*Mejoramiento del servicio educativo de 02 instituciones educativas de Lima Metropolitana con Código Único de Proyecto de Inversión N° 2329850 y 2234906*»; posteriormente, con fecha 09 de marzo de 2020, suscribió el Contrato N° 048-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, suscrito con la empresa MB INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C., en adelante el Contratista, para la Contratación de la Ejecución de Obra: «*Mejoramiento del Servicio Educativo de 02 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana con Código Único de Proyecto de Inversión N° 2329850 y 2234906. Paquete 1: Mejoramiento del servicio educativo inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 7074 La Inmaculada. Sector 12 de noviembre de Pamplona Alta, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con Código Único N° 2234906*», en adelante la Obra, por el monto S/ 6'106,800.09 (Seis Millones Ciento Seis Mil Ochocientos con 09/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 098-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de julio de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente en parte la solicitud de ampliación excepcional de plazo del Contrato N° 048-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, presentada por el Contratista, MB INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.; asimismo, aprobar la extensión del Servicio de Supervisión de Obra del Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, a cargo de la empresa SIGRAL S.A., por el mismo plazo, estos es, cincuenta y cuatro (54) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 1959-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Entidad comunicó al Supervisor, la formalización de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, en virtud del Informe N° 625-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PAM, que se ha determinado como fecha de inicio el día 30 de julio de 2020;

Que, mediante Oficio N° 1960-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Entidad comunicó al Contratista, la formalización de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, en virtud del Informe N° 625-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PAM, que se ha determinado como fecha de inicio el día 30 de julio de 2020;

Que, mediante “Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución”, suscrita por el Contratista, el Supervisor y la Entidad se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra desde el 04 de enero de 2021, indicándose que “*Los hechos acaecidos en fecha 04 de enero de 2021 con la muerte sobreviniente de dos personas y una que quedó herida gravemente; dentro de las cuales una de las personas fallecidas fue un trabajador de la obra (...) y que por lo trascendido en la prensa, serían actos delincuenciales que tienen que ver con las peleas por el control para el cobro de cupos de las obras que se ejecutan en la zona (como lo es la IE 7074 La Inmaculada), (...) dado que cualquier trabajador de la obra hubiese podido estar en el lugar del ex trabajador fallecido, es que, el Contratista se ha visto obligado a paralizar los trabajos en la obra, con el fin de salvaguardar la integridad física de sus trabajadores*”;

Que, mediante Oficio N° 000580-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de marzo de 2021, la Entidad comunicó al Contratista la formalización de la fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra, en virtud del Informe N° 0000798-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 060-2021-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, en atención a la culminación del evento que motivo la suspensión del plazo desde el 04 de enero de 2021 hasta el 01 de marzo de 2021, por cincuenta y siete (57) días calendario, precisándose que la fecha de reinicio es el 02 de marzo de 2021 y el término del plazo de ejecución de obra es el 15 de julio de 2021;

Que, mediante “Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución”, suscrita por el Contratista, el Supervisor y la Entidad se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra desde el 05 de julio de 2021 hasta el 18 de julio de 2021, indicándose entre sus términos lo siguiente: “**CUARTO.-** Mediante Carta N° 194-2021-MBING/SJM-PRONIED de fecha 05 de julio del 2021, la empresa MB INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C., comunica que se ha generado un brote de contagio de COVID-19 en la obra, resultando entre otros afectos el Ingeniero Residente de la Obra, adjuntando las pruebas médicas, que así lo confirman y solicitan la suspensión de actividades por 20 días calendario correspondiente a la cuarentena por casos identificados en obra. (...) **QUINTO.** - Atendiendo a los hechos señalados, y a la normatividad aplicable del sector salud por el presente documento, **EL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA, EL CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA y**





Resolución Jefatural

PRONIED, acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato N° 048-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED y Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED desde el 05 de julio del 2021 al 18 de julio de 2021, reiniciándose los trabajos a partir del 19 de julio del 2021”;

Que, mediante Oficio N° 001531-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad comunicó al Contratista la fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra, en virtud del Informe N° 2429-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 158-2021-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, en atención a lo estipulado en el acta de suspensión del plazo, precisándose que la fecha de reinicio es el 19 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000212-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de octubre de 2021, la Entidad declara procedente la primera extensión del Servicio de Supervisión por treinta y tres (33) días calendario presentada por la empresa SIGRAL S.A., encargada del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra N° 01: "Mejoramiento del servicio educativo inicial, primaria y secundaria en la I.E. N°7074 La Inmaculada, Sector 12 de Noviembre de Pamplona Alta – Distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima", prorrogándose la fecha de término del plazo del 28 de agosto de 2021 al 30 de setiembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 22695-165-02, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Supervisor informa a la Entidad sobre la paralización de obra injustificada realizada por el Contratista a partir del 28 de diciembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 237-2020-MBING/SJM-PRONIED, recibida por la Entidad el 29 de diciembre de 2021, el Contratista solicita a la Entidad la suspensión del plazo de ejecución de obra como consecuencia de que el Residente de Obra diera positivo al virus del COVID-19;

Que, mediante Asiento N° 609 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“(…) En la fecha 03/01/2022, se ha constatado que la ejecución de los trabajos en (...) obra continúan paralizados de manera total, asimismo se constata la ausencia del Residente de Obra (...)”;*

Que, mediante Asiento N° 610 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“(…) En la fecha 04/01/2022, se ha constatado que la ejecución de los trabajos en (...) obra continúan paralizados de manera total, asimismo se constata la ausencia del Residente de Obra (...)”;*

Que, mediante Asiento N° 611 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“En la fecha 05/01/2022, se ha constatado que la ejecución de los trabajos en (...) obra continúan paralizados de manera total, asimismo se constata la ausencia del Residente de Obra (...)”;*

Que, mediante Asiento N° 612 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“En la fecha 06/01/2022, se ha verificado que la ejecución de los trabajos en (...) obra continúan paralizados en su totalidad, asimismo se constató la ausencia del Residente de Obra”;*

Que, mediante Asiento N° 613 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“En la fecha hemos recibido de la Entidad el INFORME N° 148-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE y la carta N° 024-2021-CF-ADS090, mediante los cuales la entidad absuelve la consulta respecto del*





Resolución Jefatural

parapeto y/o barandal metálico del corredor del 2do. 3er. Nivel del pabellón "G", planteada en Asiento N°581 (13.12.21) (...);

Que, mediante Carta N° JC-22-006-22695, recibida por la Entidad el 06 de enero de 2022, el Supervisor presentó el Informe Mensual de Supervisión N° 16, correspondiente al mes de diciembre de 2021;

Que, mediante Carta N° JC-22-007-22695, recibida por la Entidad el 06 de enero de 2022, el Supervisor presentó la valorización de obra N° 17, correspondiente al periodo del 16 al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Asiento N° 615 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *"En la fecha 07/01/2022, se ha constatado la paralización total de los trabajos en la obra, asimismo se constató la ausencia del Residente de Obra"*;

Que, mediante Asiento N° 616 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *"En la fecha 08/01/2022, se ha constatado que continua la paralización de la obra de manera total, asimismo se constata la ausencia del Residente de Obra (...)"*;

Que, mediante Carta N° 22695-170-02, de fecha 10 de enero de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 76 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 31 de diciembre de 2021 al 06 de enero de 2022;

Que, mediante Asiento N° 618 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *"En la fecha 11/01/2022, se constata que los trabajos en la obra continúan paralizados de forma total, asimismo se constata la ausencia del Residente de Obra"*;

Que, mediante Oficio N° 000040-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de enero del 2022, que adjunta el Informe N° 000008-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, se comunicó al Contratista de obra que no es procedente pactar la suspensión de plazo al haberse culminado con fecha 29 de julio de 2021 el plazo de ejecución del contrato de obra vigente, manteniéndose el término del plazo de ejecución de obra al 29 de Julio del 2021;

Que, mediante Asiento N° 619 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *"En la fecha 12/01/2022, se constata que los trabajos en la obra continúan paralizados de forma total, asimismo se constata la ausencia del Residente de Obra"*;

Que, mediante Asiento N° 620 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *"En la fecha 13/01/2022, se constata que la obra sigue paralizada de manera total por parte del Contratista, asimismo se tiene la ausencia del Residente de Obra"*;

Que, mediante Asiento N° 621 del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *"En la fecha 14/01/2022, se ha constatado que la obra continúa paralizada de forma total, asimismo se evidencia la ausencia del Residente de Obra"*;





Resolución Jefatural

Que, mediante Asiento N° 622 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“En la fecha 15/01/2022, se ha constatado que la obra continúa paralizada de forma total, asimismo se evidencia la ausencia del Residente de Obra”*;

Que, mediante Asiento N° 623 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“En la fecha 17/01/2022, se constata que la obra continúa paralizada y el Residente de Obra está ausente”*;

Que, mediante Carta N° 22695-173-02, de fecha 17 de enero de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 77 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 07 de enero de 2022 al 13 de enero de 2022;

Que, mediante Asiento N° 624 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“En la fecha 18/01/2022, se observa que la obra continúa paralizada y el Residente de Obra se encuentra ausente”*;

Que, mediante Asiento N° 625 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“(…) Se constata en la fecha 19.01.22 que los trabajos en la obra continúan paralizados de forma total, asimismo, está ausente el Residente de Obra”*;

Que, mediante Asiento N° 626 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de enero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“En la fecha se constata que la obra continúa paralizada (20/01/22) y se verifica ausencia de Residente de Obra”*;

Que, mediante Carta Notarial N° 000003-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, recibida por el Contratista el 20 de enero de 2022, la Entidad comunicó la resolución del Contrato N° 48-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta N° 22695-174-02, de fecha 24 de enero de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 78 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 14 de enero de 2022 al 20 de enero de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000026-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de febrero de 2022, la Entidad declara procedente la segunda extensión del Servicio de Supervisión por ciento veintidós (122) días calendario presentada por la empresa SIGRAL S.A., encargada del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra N° 01: "Mejoramiento del servicio educativo inicial, primaria y secundaria en la I.E. N°7074 La Inmaculada, Sector 12 de Noviembre de Pamplona Alta – Distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima", prorrogándose la fecha de término del plazo del 30 de setiembre de 2021 al 30 de enero de 2022;

Que, mediante Carta N° JC-22-055-22695, recibido por la Entidad el 17 de marzo de 2022, el Supervisor presentó la solicitud de la tercera extensión del servicio de supervisión de obra, por veinte (20) días calendario, por el periodo correspondiente del 01 de enero 2022 al 30 de enero de 2022, adjuntando para tal fin el Informe N° 003-2022-JS-SIGRAL-IE7074 del Jefe de Supervisión;

Que, mediante Informe N° 000124-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 31 de marzo de 2022, la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras manifestó a la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras su opinión referida a que procede la formalización de la extensión del servicio de supervisión del





Resolución Jefatural

Contrato N° 295-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED, respecto de la Obra N° 1: “Mejoramiento del servicio educativo inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 7074 La Inmaculada, Sector 12 de Noviembre de Pamplona Alta – Distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima”, con Código Único N° 2234906, por veinte (20) días calendario, a favor del Supervisor, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual de servicio de supervisión del 30 de enero de 2022 al 19 de febrero de 2022, periodo que incluye la última etapa del servicio de supervisión (recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra), por lo que recomendó se remita el expediente de la tercera extensión del servicio de supervisión a la Oficina de Asesoría, a fin de que se continúe con el trámite para la expedición de la resolución correspondiente y su posterior notificación;

Que, mediante Informe N° 002560-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 31 de marzo de 2022, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000124-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obra, a través del cual se recomienda declarar procedente la tercera extensión del servicio de supervisión por veinte (20) días calendario; remitiendo el referido expediente y sus antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la atención correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 002166-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de abril de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, manifestó su conformidad con el Informe N° 000124-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO e Informe N° 002560-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales se recomienda declarar procedente la tercera extensión del servicio de supervisión por veinte (20) días calendario; en virtud a los cuales se remite el expediente de la solicitud de la extensión del servicio de supervisión y sus antecedentes, solicitando se emita el informe legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante del Informe N° 000407-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 20 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, desde el punto de vista legal, corresponde a la Entidad declarar procedente la Tercera Extensión de los Servicios de Supervisión de Obra del Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, respecto de la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra N° 1: “Mejoramiento del servicio educativo inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 7074 La Inmaculada, Sector 12 de Noviembre de Pamplona Alta – Distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con Código Único N° 2234906”; por veinte (20) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista; por tanto, es éste último quien deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente extensión de plazo, en virtud del artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión se realiza con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra; por lo que, corresponde prorrogar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 30 de enero de 2022 al 19 de febrero de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y de los documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente: «186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de





Resolución Jefatural

ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)»;

Que, el artículo 187 del referido Reglamento establece al respecto: «187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes»;

Que, el artículo 189 del citado Reglamento establece que: «En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad»;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las extensiones del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de febrero de 2022, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU; Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;





Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la Tercera Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por veinte (20) días calendario, presentada por la empresa SIGRAL S.A., encargada del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra N° 01: «Mejoramiento del servicio educativo inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 7074 La Inmaculada, Sector 12 de Noviembre de Pamplona Alta – Distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con Código Único N° 2234906», en mérito al Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 014-2019-MINEDU/UE 108-1, la cual prorroga la fecha de término del plazo contractual del 30 de enero de 2022 al 19 de febrero de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la liquidación del contrato de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, SIGRAL S.A. y al Contratista MB INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
JUAN CARLOS PONCE DEL CASTILLO
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

